



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**COYUCA**  
DE BENÍTEZ  
2021-2024



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
DEL  
MUNICIPIO DE  
COYUCA DE  
BENÍTEZ,  
GUERRERO  
MCB-760504-816  
2021-2024

SECRETARÍA GENERAL

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO  
2021 - 2024**



MUNICIPIO DE COYUCA  
DE BENÍTEZ, GUERRERO  
SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA  
PESCA Y GANADERÍA  
VICEPRESIDENTE  
MCB-760504-816  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA  
DE BENÍTEZ, GUERRERO  
SECRETARÍA DE  
TURISMO, AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
MCB-760504-816  
2021-2024



**Coyuca**  
*Nos Une*

MUNICIPIO DE COYUCA  
DE BENÍTEZ, GUERRERO  
SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA  
PESCA Y GANADERÍA  
VICEPRESIDENTE  
MCB-760504-816  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA  
DE BENÍTEZ, GUERRERO  
SECRETARÍA DE  
OBRAS PÚBLICAS  
VICEPRESIDENTE  
MCB-760504-816  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA  
DE BENÍTEZ, GUERRERO  
SECRETARÍA DE  
EQUIDAD DE GÉNERO,  
JUVENTUD Y MIGRANTE  
VICEPRESIDENTE  
MCB-760504-816  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA  
DE BENÍTEZ, GUERRERO  
SECRETARÍA DE  
REGISTRARÍA DE  
ESTADO  
VICEPRESIDENTE  
MCB-760504-816  
2021-2024

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE  
BENÍTEZ**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SECRETARÍA DE  
TRANSPORTE Y  
FOMENTO  
VICEPRESIDENTE  
MCB-760504-816  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA  
DE BENÍTEZ, GUERRERO  
**SECRETARÍA GENERAL**  
MCB-760504-816  
2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA  
DE BENÍTEZ, GUERRERO  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN CULTURA  
Y DEPORTE  
VICEPRESIDENTE  
MCB-760504-816  
2021-2024

COYUCA-DE BENÍTEZ, GUERRERO. ABRIL DEL 2023





PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GUERRERO MCB-760504-816 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO SINDICA PROFESORADORA MCB-760504-816 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO REGISTRO DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y ESPECTACULOS MCB760504816 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO.**

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO FUNDACIÓN DE AGRICULTURA PESQUERA Y GANADERIA MCB760504816 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

El Ciudadano LIC. OSSIEL PACHECO SALAS, Presidente Municipal Constitucional de Coyuca de Benítez, Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a sus habitantes.

**HACE SABER**

Que la nueva transformación de nuestro país, y el desarrollo de las tecnologías, así como la administración y funcionamiento del Municipio nos obliga a actualizar, modernizar y adecuar el marco jurídico y la estructura orgánica y administrativa actual para que la administración pública municipal cumpla con la misión, los objetivos institucionales y las metas establecidas en la normatividad jurídica y administrativa que le dan vida orgánica; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal en vigor fue aprobado y emitido en sesión del cabildo de trece de agosto de dos mil veinte.

**SEGUNDO.** - Que se hace necesario e indispensable la constante revisión y actualización de la estructura orgánica administrativa para modernizar el organigrama y las funciones de las unidades administrativas directas de la Presidencia Municipal, de las Dependencias Centralizadas, Dependencias Descentralizadas, y Dependencias u Organismos Desconcentrados Para lograr dichos objetivos que se encuentran plasmados en el marco jurídico y en la estructura y contenido del Plan Municipal de Desarrollo; deberán estar siempre en una revisión constante con la participación plural de los ciudadanos de nuestro Municipio.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO SECRETARIA GENERAL MCB760504816 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO REGIDORA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE MCB760504816 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO REGISTRO DE INSTRUMENTOS JURIDICOS Y RECURSOS NATURALES MCB760504816 2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO REGIDORA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE MCB760504816 2021-2024



**TERCERO.** - Que para lograr una administración incluyente, plural y transparente se requiere hacer del Municipio de Coyuca de Benítez; un lugar que garantice, seguridad, legalidad, inclusión social, respeto y participación ciudadana en todo lo concerniente a la vida pública.

**CUARTO.** - La transparencia en el ejercicio presupuestal, la administración honesta racional y correcta de los recursos, bajo un régimen de austeridad republicana, en la prestación de servicios públicos, se enfocarán para lograr el desarrollo sustentable del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Se requiere establecer un organigrama funcional, eficaz, racional y operativo, y definir con precisión las atribuciones y responsabilidades de cada dependencia en la elaboración de un manual de funciones y en la aplicación oportuna del presupuesto establecido en el Programa Operativo Anual (POA), para lo cual se ha establecido que la Unidad de Planeación, para que constituya hoy una Dirección especializada, que dé seguimiento debido a los proyectos municipales, fortificando el trabajo en dicha materia.

**QUINTO** Esta nueva estructura de funciones y atribuciones permitirán un funcionamiento administrativo más eficiente para atender y resolver la demanda ciudadana para gobernar con los principios de austeridad, racionalidad y planificación. La organización, administración y funcionamiento del municipio, estará sujeto de manera central a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Guerrero que establece en su artículo 6, fracción V, que los municipios y sus respectivos ayuntamientos se regirán también por las siguientes disposiciones: Los reglamentos, Bando, Acuerdos, Circulares, disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que expidan los ayuntamientos conforme a la ley.

**SEXTO.** - Que para fortalecer la administración centralizada y en función al crecimiento poblacional, los recursos naturales con que cuenta el Municipio, y la necesidad de generar mejores condiciones económicas para los coyuquenses, se aprobó la creación de una Subsecretaría de Fomento Económico y Desarrollo Rural, así como la especialización de tres direcciones siendo estas las de fomento: Agrícola, Forestal y de la Inversión, constituyendo direcciones, que generen detonantes de desarrollo comunitario, girando entorno a los ejes de la administración pública, con base a sus dos modalidades.

**SÉPTIMO.** - Que este reglamento establece las bases de las dos modalidades de la administración pública, la Centralizada y la Descentralizada o Paramunicipal y define los mecanismos de vinculación entre las mismas para su articulación orgánica y asegurar un trabajo de carácter vinculante e interdisciplinario.



**OCTAVO.** - Que la Secretaría General será la dependencia que conozca de la política interior del municipio y coordine los trabajos de las diferentes dependencias; Llevará un libro de actas en el que se asentarán los asuntos tratados y los acuerdos tomados. El secretario del Ayuntamiento se encargará de asentar las actas de las sesiones en las que hará constar las disposiciones que emitan, así como los acuerdos que se tomen, apoyándose de un Secretario Técnico de Cabildo, mismo que se integra a su estructura.

**NOVENO.** - Que la Secretaría de Administración y Finanzas tiene dentro de sus funciones, las concernientes a la Hacienda Pública, a la prestación de servicios, así como lo concerniente a participaciones. Se encargará de administrar los recursos financieros humanos y materiales; Deberá proponer las políticas en materia de informática que deben seguirse para el diseño, desarrollo y aplicación del sistema de cómputo y de comunicación interna, así como externa con la finalidad de eficientar los servicios, que proporciona a la ciudadanía.

**DÉCIMO.**- Cómo gobierno diseñamos, una administración municipal ordenada y transparente, con una adecuada administración de los recursos, bajo el principio de austeridad y racionalidad para que la proyección del municipio, vaya acorde y en sintonía con los objetivos del desarrollo sostenible planteados en la agenda 2030, que implica: lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, residentes y sostenibles, así como promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible; facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficientes y eficaces, responsables e inclusivas a todos sus niveles.

De manera central y esencial es el principal objetivo que nuestro Municipio pretende alcanzar como efecto de la planeación integral. Se trata de promover, generar y auspiciar en el ámbito municipal la aportación de ideas innovadoras, impulsar y apoyar el desarrollo del comercio local, de la cultura, la ciencia, las actividades productivas y el desarrollo social que auspicien el progreso personal, social y económico de sus habitantes, en lo cual coadyuvará la hoy Dirección del Emprendedor en coordinación con toda la estructura del H. Ayuntamiento Municipal.

**DÉCIMO PRIMERO.** - A través del fortalecimiento de la Secretaría de Seguridad Pública, se consideró de vital importancia sumarnos al desarrollo y estar a la vanguardia en la prevención de las conductas delictivas, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, para proteger sus propiedades y sus derechos, garantizando en todo momento el respeto a sus Derechos Humanos, previstos en los diversos ordenamientos y convenciones internacionales, ya que en términos de lo previsto por el artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero establece que dicha dependencia tiene





que cumplir y hacer cumplir las Leyes, expedir su reglamento interior y mantener la tranquilidad, la seguridad y orden público dentro del Municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO.** – En el tema de respeto a los derechos humanos, y dada la conformación plurilingüística, así como la constante relación que existe en nuestro municipio con los Países; preponderantemente del norte de nuestro país, siendo de suma importancia para esta administración el velar por sus derechos humanos, se ha establecido una Dirección de Migrantes y una Coordinación de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, que vendrá a facilitar la migración y respeto de los derechos de nuestros conciudadanos que así lo deseen, y esta será con la seguridad personal, legal y jurídica.

**DÉCIMO TERCERO.** - Nuestro Municipio cuenta con suficientes recursos naturales y atractivos turísticos, por tal motivo la Secretaria de Turismo Municipal, es modificada en su estructura, integrando dos subsecretarías, con la finalidad de regularizar, fomentar y promover el desarrollo turístico, con funciones, atribuciones, estructura y el presupuesto necesario, a través de sus dos coordinaciones, como son la de promoción turística y la de infraestructura, para el impulso turístico del Municipio, promoción y fortalecimiento de la oferta turística.

**DÉCIMO CUARTO.** – Con la finalidad de eficientar la obra pública, así como la imagen urbana, la Secretaria de Desarrollo y Obras Públicas, transforma su estructura, con la finalidad de especializar sus segmentos de atribuciones constituyendo una Dirección de Desarrollo Urbano y Una Dirección de Proyectos e imagen Urbana que fortificarán los trabajos de la obra pública, así como la imagen urbana del municipio.

**DECIMO QUINTO.** - Sobre el funcionamiento de la administración pública municipal, resulta necesario crear un órgano de vigilancia, control y evaluación de las tareas de gobierno, así como la transparencia y rendición de cuentas para garantizar la transparencia, racionalidad, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, por ello en atención a las nuevas disposiciones legislativas, se establece una nueva estructura que en concordancia con el Sistema Estatal Anticorrupción, el hoy Órgano de Control Interno Municipal, a través de su nueva estructura se pone a la vanguardia de los tiempos en materia de transparencia y modernización administrativa y para imponer y ejecutar las sanciones respectivas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas aplicables.

Se señala también que todas las Dependencias, incluido el Presidente Municipal, Tesorería y Sindicatura, que ejerzan recursos públicos, deberán prestar la información que se les solicite y requiera el Órgano de Control Interno en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones. El Órgano de Control Interno Municipal, los Consejos Consultivos de

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO.  
SECRETARÍA GENERAL  
MCB760504816  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO.  
REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO.  
SINDICA PROCURADOR  
MCB760504816  
2021-2024



Comisarios y Delegados Municipales, así como los Consejos Consultivos de Presidentes de Comisariados Ejidales, de Bienes Comunales, deberán rendir opinión, previamente a su aprobación de los presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal.

Este Órgano de Control Interno dependerá jerárquicamente del Cabildo y tendrá por objeto la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

**DÉCIMO SEXTO.** La aplicación y vigencia del presente Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Benítez, Guerrero; dará sustento legal al desarrollo administrativo y al ejercicio de las políticas públicas para organizar y distribuir las funciones y competencias de los diferentes órganos de la Administración Pública que promoverán la participación ciudadana y el desarrollo sustentable del Municipio.

Por lo anteriormente señalado y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 115 fracción II de La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción II de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61 fracción III de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Benítez, Guerrero; ha tenido a bien expedir el siguiente.

**REGlamento INTERNO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO.**

**Capítulo PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1 .-** El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización, estructura y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Estado de Guerrero; y su observancia es obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los órganos administrativos se dividen por su función en Unidades Administrativas Directas de la Presidencia Municipal, Dependencias y Dependencias Desconcentradas, todas integrantes de la administración Municipal, señaladas en el Bando de Policía y Gobierno de Coyuca de Benítez, del Estado de Guerrero.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO  
SECRETARÍA GENERAL  
MCB760504816  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ESPORTES  
MCB760504816  
2021-2024  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y MIGRACIÓN  
MCB760504816  
2021-2024  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
MCB760504816  
2021-2024  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
MCB760504816  
2021-2024  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
MCB760504816  
2021-2024



**Artículo 2.-** El Presidente Municipal es el representante del Ayuntamiento y Jefe de la Administración Municipal, encargado de ejecutar sus resoluciones.

Como Titular de la Administración Pública Municipal y como representante político y administrativo del Municipio, además de las atribuciones que le señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y los demás Reglamentos Municipales vigentes, le corresponde la representación del Ayuntamiento y la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos declaratorias circulares, planes, programas y demás disposiciones normativas en el ámbito Municipal; así como la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo; en la forma y términos que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 3.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, el Presidente Municipal se auxiliará de los siguientes Órganos, divididos por su función en Unidades Administrativas Directas de la Presidencia Municipal, Dependencias Centralizadas y Dependencias Descentralizadas Paramunicipales, todas integrantes de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 4.-** El presidente Municipal, Sindico, Regidores, los servidores públicos desde los secretarios hasta los directores y coordinadores, deberán presentar su Declaración Patrimonial y de Intereses y su Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses al Órgano de Control Interno Municipal.

Esta declaración de situación patrimonial será presentada a los 60 días de haber iniciado labores, durante el mes de mayo la de modificación y 60 días de haber cesado en su encargo.

**Artículo 5.-** El Presidente Municipal, Se encargará a través de la Gaceta Municipal, de publicar el Plan Municipal de Desarrollo, el Bando de Policía y Gobierno de Coyuca de Benítez, Estado de Guerrero; y los demás reglamentos y decretos aprobados en el H. Cabildo para su aplicación, ejecución y cumplimiento.

De igual manera, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29 de la citada Ley Orgánica, los Ayuntamientos a propuesta del Presidente Municipal, nombrará a los servidores públicos siguientes: Secretario General, Oficial Mayor, Secretario de Administración y Finanzas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretario de Servicios Públicos Municipales, Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, Secretario de Bienestar, Secretario de Fomento Económico y Desarrollo Rural, Secretario de Turismo y el Titular del

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO. REGIDORÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE MCB760504816 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO. REGIDORÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE MCB760504816 2021-2024



Órgano de Control Interno Municipal. Agregando además la observación específica de que: "Los servidores públicos a que se refiere este artículo, no podrán ser parientes de ningún edil hasta el cuarto grado, por afinidad o por consanguinidad".

**Artículo 6.-** El Presidente Municipal designará las dependencias de la Administración Pública Municipal que deban coordinarse en función de sus atribuciones. Rendirá al pueblo en Sesión Solemne en la primera quincena del mes de septiembre el informe anual pormenorizado sobre el estado que guarda la Administración Municipal. Ejecutar los acuerdos del H. Ayuntamiento. Someter a la aprobación del H. Ayuntamiento el presupuesto anual de egresos. Vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que deriven del mismo. Mancomunar su firma con la del Secretario de Administración y Finanzas para el manejo de las cuentas y operaciones bancarias, así como la de la Síndica Procuradora y las demás facultades y obligaciones que les otorguen las leyes y los reglamentos.

**Artículo 7.-** La Síndica Procuradora es el responsable de conocer los asuntos de orden administrativo, financiero, contable, patrimonial, gubernación, justicia, seguridad pública y gobierno del Municipio, así como representar jurídicamente al H. Ayuntamiento y se encargará de gestionar lo concerniente a la Hacienda Municipal. Autorizará los gastos que deba realizar la Administración Municipal, las cuentas públicas y verificar que estas se remitan oportunamente a la Auditoría General del Estado. Otorgar el auxilio al Juzgado de Paz de acuerdo a las leyes. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con las obligaciones derivadas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás que le otorgue la ley y los reglamentos.

**Artículo 8.-** Los titulares de las unidades administrativas, de las unidades centralizadas y de las dependencias desconcentradas, no podrán desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión a excepción de los relacionados con la docencia, salud o la beneficencia cuando haya compatibilidad de horarios, siempre y cuando no afecten sus responsabilidades, en función de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás disposiciones, circulares, reglamentos y disposiciones legales de dichas dependencias.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 9.-** Los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, al entrar a

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO  
SECRETARÍA GENERAL  
MCB760504816  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO  
REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
MCB760504816  
2021-2024  
SÍNDICA PROCURADORA  
MCB760504816  
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las Leyes que de una u otra emanen; y cumplir fiel y patrióticamente con los deberes de su encargo. Acto seguido firmarán la entrega recepción del área a su cargo, con la intervención del Titular del Órgano de Control Interno Municipal, en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás ordenamientos legales aplicables.

Por lo consiguiente deberán conducir sus actividades de acuerdo con los principios, en el marco teórico y jurídico, así como las prioridades, metas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa Operativo Anual.

**Artículo 10.-** Dentro de las actividades de su competencia, corresponde a los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas; desarrollar sus actividades conforme lo determinen los Reglamentos Municipales, el Bando de Policía y Gobierno de Coyuca de Benítez, Estado de Guerrero; los manuales de organización y procedimientos, declaratorias circulares, planes, programas y demás disposiciones normativas y las disposiciones administrativas que emita el H. Ayuntamiento.

**Artículo 11 .-** Los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal para el desarrollo de sus actividades y de los asuntos de su competencia, serán auxiliados por los demás servidores públicos autorizados en el organigrama y podrán contar con Órganos Administrativos Desconcentrados que estarán jerárquicamente subordinados a las mismas y tendrán facultades específicas; de igual manera formularán propuestas de Reglamentos y acuerdos que tengan relación con el funcionamiento y atribuciones respectivas.

**Artículo 12.-** Los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, sus subordinados y todo Servidor Público del H. Ayuntamiento, están obligados a guardar confidencialidad respecto de la documentación de la información que, por razón de su cargo, empleo o comisión, conserven bajo su cuidado o a la que tengan acceso.

Esta obligación subsistirá después de dos años de haberse separado del cargo. La inobservancia de esta disposición se sancionará de conformidad con lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiese resultar.

**CAPITULO TERCERO**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO SECRETARÍA GENERAL MCB760504816 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO SINDICA PROCURADORA MCB760504816 2021-2024

## DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

**Artículo 13.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, el Presidente Municipal se auxiliará de los siguientes Órganos, divididos por su función en Unidades Administrativas Directas de la Presidencia Municipal, Dependencias Centralizadas y Dependencias Descentralizadas Paramunicipales, todas integrantes de la Administración Pública Municipal; las cuales se mencionan a continuación:

Las Unidades Administrativas directas de la Presidencia Municipal son:

- I. Secretaría Particular
- II. Coordinación del Gabinete.
- III. Coordinación de Asesores
- IV. Coordinación de Control de Gestión
- V. Coordinación de Giras
- VI. Dirección de Comunicación Social
- VII. Dirección del Emprendedor
- VIII. Unidad de Planeación
- IX. Unidad de Proyectos Prioritarios
- X. Unidad de Atención Ciudadana
- XI. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Son Unidades Centralizadas de la Administración Pública Municipal:

Secretaría General del H. Ayuntamiento; II.- Secretaría de Administración y Finanzas Municipal; III.- Oficialía Mayor; IV.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. V.- Secretaria de los Servicios Públicos Municipales; VI. - Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil; VII. Secretaría de Fomento Económico y Desarrollo Rural; VIII.- Secretaría de Turismo IX.- Secretaría de Bienestar Social y X.- Órgano de Control Interno Municipal.

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MCB760504816 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL MCB760504816 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO. SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA MCB760504816 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL MCB760504816 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO. SECRETARÍA GENERAL MCB760504816 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MCB760504816 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO. REGIDORA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE MCB760504816 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO. REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL MCB760504816 2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO. REGIDORA DE EQUIDAD DE GÉNERO JUVENTUD Y MCB760504816 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO. SINDICA PROCURADOR MCB760504816 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

La Dependencia Desconcentrada de la Administración Pública Municipal es: El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

**Artículo 14.-** La Secretaría General del H. Ayuntamiento es la dependencia encargada de dirigir la política interna en el territorio Municipal, la vigilancia del cumplimiento de la normatividad, la defensa de los intereses jurídicos y de índole patrimonial del Municipio. Ejercerá, además, las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero como las cuales son:

- I. Asistir a las sesiones del H. Ayuntamiento.
- II. Tener a su cargo el cuidado y dirección de la oficina y el archivo del Ayuntamiento.
- III. Dar trámite a la correspondencia del H. Ayuntamiento y cuenta diaria al Presidente Municipal de los asuntos para el acuerdo respectivo.
- IV. Recibir, tramitar y dictaminar los recursos de reconsideración y revisión que presenten los particulares afectados por resoluciones de las autoridades municipales en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- V. Convocar, por escrito, a los miembros del H. Ayuntamiento a las a los grupos ciudadanos y comités que correspondan cuando se celebren sesiones abiertas.
- VI. Fungir como secretario de actas en las sesiones del H. Ayuntamiento y tener voz informativa.
- VII. Refrendar todos los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento.
- VIII. Promover el establecimiento y operación de comités ciudadanos y brindarles asistencia técnica.
- IX. Expedir las copias, credenciales y certificaciones que acuerde el H. Ayuntamiento.
- X. Proponer el nombramiento de los servidores públicos de la Secretaría; y las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos Municipales en vigor.

**Artículo 15.-** Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Secretaría General del H. Ayuntamiento contará con las dependencias administrativas siguientes:

- a) Subsecretaría General
- b) Dirección de Gobernación
- c) Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
- d) Dirección de Asuntos Jurídicos;
- e) Junta Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar Nacional;
- f) Dirección del Registro Civil;
- g) Dirección de Actividades Cívicas.
- h) Dirección de Asuntos Religiosos
- i) Dirección de migrantes
- j) Dirección de Vía Pública

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO  
REGIDOR DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES  
MCP  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO  
SECRETARIA GENERAL  
MCB760504816  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO  
REGIDORA DE JUVENTUD Y M  
MCP  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO  
REGIDORA DE JUVENTUD Y M  
MCP  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO  
REGIDORA DE JUVENTUD Y M  
MCP  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO  
REGIDORA DE JUVENTUD Y M  
MCP

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO  
REGIDORA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE  
MCP  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO  
SINDICA PROCURADORA  
MCP  
2021-2024



- k) Coordinación de Pueblos Indígenas y Afromexicanos
- l) Dirección de Archivo Municipal
- m) Coordinación de Comisarios y Delegados Municipales.
- n) Representantes del Gobierno Municipal

**Artículo 16.-** El H. Ayuntamiento, según su capacidad administrativa y recursos, designará a propuesta del Presidente Municipal, un Oficial Mayor con las facultades y obligaciones que se señalan en la Ley, las cuales son:

- I. Suplir las faltas temporales del Secretario del H. Ayuntamiento, que no excedan de 30 días.
- II. Atender los requerimientos de recursos materiales y financieros de las áreas administrativas.
- III. Atender el manejo del personal administrativo.
- IV. Proponer e implementar programas de modernización de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 17.-** Para el desempeño de sus funciones el Oficial Mayor contará con las siguientes áreas a su cargo: a) Dirección de recursos humanos, b) Dirección de recursos materiales c) Dirección de parque vehicular; d) Dirección de informática; y. e) Coordinación de Servicios Generales.

**Artículo 18.-** La Secretaría de Administración y Finanzas fungirá como recaudadora del H. Ayuntamiento, prestará el apoyo administrativo que requieran las dependencias municipales, así como proponer y controlar las políticas en materia de informática y ejercerá las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre las cuales son:

- I. Participar en la formulación en los proyectos de presupuestos de egresos y de ingresos que corresponden al H. Ayuntamiento.
- II. Recaudar, custodiar, concentrar y administrar los ingresos provenientes de aprovechamientos que consigne la Ley de Ingresos Municipales.
- III. Otorgar fianza por el manejo de los recursos a su cargo, y a cargo de los empleados que estén bajo su dependencia, en los términos que señala esta Ley.
- IV. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a los ordenamientos fiscales, cuya aplicación esté encomendada a la propia Secretaría.
- V. Llevar la contabilidad del H. Ayuntamiento y formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Municipal, así como elaborar el Informe Financiero del primer Semestre en los términos de la Ley.
- VI. Intervenir en los estudios financieros, evaluando las necesidades de financiamiento de los programas operativos y de inversión.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO

SECRETARÍA GENERAL

MCB760504816

2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO

REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

MCB760504816

2021-2024



**VII.** Informar oportunamente al H. Ayuntamiento de los créditos que tenga a favor del fisco municipal para su cobro por parte del Síndico.

**VIII.** Ejercer el gasto público municipal, promoviendo el cobro de los ingresos y el pago de las erogaciones correspondientes a los presupuestos municipales, así como el manejo de los fondos.

**IX.** Cuidar de la puntualidad de los cobros fiscales, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.

**X.** Llevar al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y auxiliares y de registro que sean necesarias para la debida comprobación de los ingresos y egresos.

**XI.** Llevar la caja de la Tesorería, bajo su personal responsabilidad, y asumir la custodia de los fondos y valores municipales.

**XII.** Promover el cobro eficaz de las contribuciones municipales, evitando el rezago en dichas tramitaciones.

**XIII.** Cuidar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Tesorería Municipal.

**XIV.** Permitir y facilitar la práctica de auditorías provenientes de la Auditoría Superior del Estado, de la Superior de la Federación, así como aquellas de carácter interno.

**XV.** Glosar oportunamente las cuentas del H. Ayuntamiento.

**XVI.** Remitir, conjuntamente con el Presidente Municipal, a la Auditoría Superior del Estado, el Informe Financiero Semestral y la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Municipal, en los términos establecidos en la legislación aplicable a la materia.

**XVII.** Presentar, mensualmente al H. Ayuntamiento, el corte de caja de la tesorería municipal con el visto bueno de la Síndica Procuradora.

**XVIII.** Obtener, de la Síndica Procuradora, la autorización de los gastos que deba realizar la Administración Municipal.

**XIX.** Contestar oportunamente las observaciones que formule la Auditoría Superior del Estado en relación a las disposiciones del artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO  
SECRETARÍA GENERAL  
MCB760504816  
2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO  
SÍNDICA PROCURADOR  
MCB760504816  
2021-2024



**XX.** Ministran oportunamente y obtener el acuse de recibo correspondiente de su inmediato antecesor de los pliegos de observaciones y alcances que formula la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones.

**XXI.** Informar permanentemente al Presidente Municipal sobre el estado que guarden las finanzas municipales y en particular sobre las partidas que estén próximas a agotarse.

**XXII.** Organizar el padrón de contribuyentes municipales con la coordinación de las entidades correspondientes del Gobierno del Estado.

**XXIII.** Las demás que les impongan las leyes.

**Artículo 19.-** Para el desempeño de sus facultades y sus funciones, la Secretaría de Administración y Finanzas se estructurará de la siguiente manera: a) Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública; b) Dirección de Ingresos; c) Dirección de Egresos; d) Dirección de Catastro e Impuesto Predial; e) Dirección de Control Patrimonial; y f) Dirección de ZOFEMAT.

**Artículo 20.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas estará a cargo de un Secretario, preferentemente con experiencia profesional en el ramo de obras públicas, responsable de vigilar los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**I.** Formular el Programa anual de Desarrollo Urbano Municipal y las políticas de creación y administración de reservas territoriales, a fin de someterlos a la consideración del Presidente Municipal y aprobación del H. Ayuntamiento;

**II.** Intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública;

**III.** Coordinar y supervisar la ejecución de obras públicas cuando se lleven a cabo por otras dependencias federales o estatales, organismos descentralizados federales, estatales o municipales o empresas de participación municipal;

**IV.** Otorgar licencias y permisos para la construcción, reparación y demolición de bienes inmuebles;

**V.** Determinar y exigir el cumplimiento de las normas, instalaciones y equipos de seguridad que deben incorporarse a las construcciones en general y las que particularmente deben observarse en los que tenga acceso el público;

**VI.** Proyectar, dirigir, ejecutar y conservar toda clase de obras públicas que se estimen necesarias para el mejoramiento de las poblaciones, tales como: parques, jardines, áreas de recreo, vías públicas, entre otras;



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO.  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO  
MCB760504816  
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO.  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO  
MCB760504816  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO.  
**SECRETARÍA GENERAL**  
MCB760504816  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO.  
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
MCB760504816  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO.  
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
MCB760504816  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO.  
REGIDORA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE  
MCB760504816  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO.  
**SINDICA PROCURADORA**  
MCB760504816  
2021-2024

VII. Aprobar y autorizar planos y proyectos para la construcción de casas habitación o de edificaciones para cualquier otro fin, así como para las instalaciones de las mismas

VIII. Ordenar las medidas procedentes y urgentes que juzgue necesarias para evitar los riesgos que pueda ofrecer cualquier construcción, así como para obligar a retirar y sancionar a quienes invadan las calles y banquetas con materiales de construcción o de cualquier otra índole, que impidan o ponga en peligro la libre circulación por las mismas;

IX. Integrar los expedientes técnicos y unitarios relativos a las obras públicas municipales, para ponerlos a disposición oportuna de los encargados de preparar e integrar la cuenta pública anual; caso contrario, se le aplicará la responsabilidad administrativa que corresponda, notificándose tal hecho a la Auditoría Superior del Estado;

X. Proponer al Presidente Municipal la creación de las zonas de reserva ecológica de vivienda y urbanización, y el cumplimiento de las normas y criterios para la regularización de asentamientos humanos en la jurisdicción municipal;

XI. Elaborar y vigilar el cumplimiento del plano regulador del crecimiento urbano municipal; y

XII. Aplicar los reglamentos de construcción, fraccionamiento, anuncios, catastro, COPLADEMUN, nomenclatura y los demás relativos al desarrollo urbano, uso del suelo y su participación.

XIII. Las demás que les señalen las leyes y reglamentos en vigor.

**Artículo 21.-** Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas contará con: a) Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, b) Dirección de Obras Públicas; c) Dirección de Desarrollo Urbano, d) Dirección de Proyectos e Imagen Urbana y e) Coordinación de Parques y Jardines.

**Artículo 22.-** La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil es la dependencia encargada de prevenir el delito, mantener la paz la tranquilidad y el orden público en el Municipio y le corresponderá el despacho principal de los siguientes asuntos, entre otros

I. Coordinar actividades con las instancias federales, estatales y municipales, dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

II. Elaborar planes y programas en materia de seguridad pública;

III. Presentar al Consejo Municipal de Seguridad Pública la propuesta del Programa Municipal de Seguridad Pública para su aprobación;

IV. Diseñar, implantar y evaluar instrumentos y programas de educación preventiva y de organización vecinal para la prevención del delito;

V. Vigilar que los cuerpos de seguridad pública porten los uniformes e insignias oficiales y hagan buen uso de los sistemas de clave existentes;

- VI. Formar parte del Consejo de Honor y Justicia, quien valorará la falta cometida y determinará las sanciones a que se hagan acreedores los miembros de la policía municipal preventiva y de las demás corporaciones, dependencias y unidades que integran la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Municipio; de conformidad con la legislación aplicable;
- VII. Aplicar los procedimientos para la integración, organización, funcionamiento, capacitación integral y profesionalización de los cuerpos policiales municipales;
- VIII. Fomentar la participación ciudadana en la planeación de la seguridad pública, a fin de garantizar la integridad de las garantías individuales y de los derechos humanos;
- IX. Participar en los programas y operativos de seguridad y protección al turista;
- X. Proporcionar auxilio a la población para el caso de siniestros de cualquier índole, coordinando acciones con Protección Civil Municipal;
- XI. Cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la Republica, La Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas;
- XII. Expedir su reglamento interior, mantener la tranquilidad, la seguridad y orden público dentro del Municipio.
- XIII. Auxiliar al ministerio público y a las autoridades judiciales, cuando sea requerido para ello, y las demás responsabilidades contenidas en las leyes y reglamentos municipales en vigor.

**Artículo 23.-** Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil contará con las siguientes Direcciones:

- a) Dirección de la Policía Preventiva Municipal; b) Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, c) Dirección de Protección Civil y Bomberos d) Dirección de Tránsito Municipal y e) Dirección de Capacitación Políticas Públicas de Seguridad y Desarrollo Policial

**Artículo 24.-** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, como unidad centralizada, tomando como base el crecimiento de la población y las nuevas demandas y necesidades que en esta materia requieren una atención especial, fortalece la prestación de los siguientes servicios públicos: a) Agua Potable y Alcantarillado; b) Alumbrado Público; c) Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y disposición final de residuos sólidos; d) Mercados, Tianguis y Centrales de Abasto; e) Panteones; f) Rastros; g) Calles, parques, jardines; h) Las demás que el Municipio determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas.

**Artículo 25.-** Para su buen desempeño la Secretaria de Servicios Públicos Municipales contará con las dependencias siguientes: a) Subsecretaría de Servicios Públicos Municipales, b) Dirección del Agua Potable y Alcantarillado, c) Dirección de Alumbrado

Público, d) Dirección de Mercados, e) Dirección de Saneamiento Básico, f) Dirección de Panteones y Velatorios y, g) Dirección de Rastro Municipal

**Artículo 26.-** Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Secretaría de Fomento Económico y Desarrollo Rural acorde con las directrices nacionales estarán enfocada hacia el logro de un futuro sostenible en la exigencia de una atención prioritaria al desarrollo rural y al crecimiento económico que tendrá como finalidad el progreso permanente de la comunidad, la reducción de la pobreza rural, destacando las funciones que tienen la agricultura, ganadería y pesca en esta tarea. Su normatividad y estructura tiene como estrategia el rescate al campo acompañado de inversión pública, rediseño de programas, lineamientos de operación; y, un programa de trabajo dirigido a incrementar de manera sostenible las actividades económicas de los productores en el medio rural. Aunado a que los recursos y programas tengan un uso eficiente, honesto y transparente, que permita potenciar un desarrollo económico sustentable e incluyente.

Una de sus funciones sustantivas, consiste en la organización económica de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, para promover el incremento de la producción agrícola y ganadera, la vigilancia de los recursos forestales, la implementación de programas de desarrollo económico y rural integral; así como ejercer las facultades que le confiere la Ley Ganadera y la Ley Federal de la Reforma Agraria.

**Artículo 27.-** Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Secretaría de Fomento Económico y Desarrollo Rural contará con: a) Subsecretaría de Fomento Económico y Desarrollo Rural, b) Dirección de Fomento Agrícola, c) Dirección de Fomento Forestal, d) Dirección de Fomento Ganadero, e) Dirección de Fomento Pesquero, f) Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente, g) Dirección de Fomento al Comercio y Abasto y h) Dirección de Fomento de la Inversión

**Artículo 28.-** La Secretaría de Turismo es la dependencia encargada de la conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio; quien se encargará de desarrollar las actividades de planeación y establecer programas de promoción de la oferta turística municipal. Agregándose además la atención de los siguientes asuntos:

- I. Participar como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Turismo.
- II. Llevar a cabo la promoción y difusión del destino de playas y la actividad turística del Municipio.
- III. Fomentar las actividades acuático-recreativas en litorales y aguas interiores.
- IV. Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística municipal.
- V. Elaborar y mantener actualizado el padrón de prestadores de servicios turísticos en el Municipio.
- VI. Instituir un programa de permanente capacitación, asesoría y control de calidad de los servicios turísticos, así como los de cultura turística.
- VII. Las demás que le señale las leyes y reglamentos municipales en vigor.



**Artículo 29.-** Para el mejor desempeño de sus funciones, la Secretaría de Turismo tendrá a su cargo las dependencias siguientes: a) Subsecretaría de promoción turística, b) Subsecretaría de Infraestructura, c) Coordinación de Promoción Turística y d) Coordinación de Infraestructura

**Artículo 30.-** La Secretaría de Bienestar, es la dependencia encargada de formular, impulsar, desarrollar, coordinar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social del municipio.

La Secretaría de Bienestar pretende reorganizar de forma sustancial la estructura, funciones, el enfoque y contenido de las políticas públicas. El concepto de bienestar se dirige más al asunto de la calidad de vida individual, reconociendo que las personas viven en sociedad. El requerimiento central de esta política social participativa, incluyente y democrática, en cuanto considera a las personas como sujetos capaces de orientar y retroalimentar las acciones gubernamentales. Esta Secretaría aborda los siguientes asuntos:

- I. Coordinar las acciones que incidan en el abatimiento de los niveles de pobreza y fomenten un mejor nivel de vida de la población.
- II. Programar, ejecutar y evaluar los diversos programas y proyectos especiales que se realicen para impulsar el desarrollo social y sustentable del Municipio.
- III. Aplicar el Catálogo Federal de Programas Municipales y sus reglas de operación.
- IV. Establecer y operar un sistema de coordinación, seguimiento y evaluación de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, en el marco del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y conforme a los que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan.
- V. Coordinar las acciones relacionadas con la planeación del desarrollo integral municipal y la asistencia social, relacionadas con el deporte, recreación y juventud.
- VI. Prestar los servicios de atención y asesoría jurídica, psicológica y social a víctimas de la violencia familiar.
- VII. Promover la instalación de centros de atención a víctimas de Violencia Familiar.
- VIII. Integrarse al sistema estatal de cultura para fomentar y difundir los valores culturales y artísticos.
- IX. Vigilar el cumplimiento de los programas en materia de cultura.
- X. Participar en la organización del sistema municipal de bibliotecas públicas.
- XI. Establecer y promover la realización de convenios interinstitucionales con instituciones educativas, culturales y artísticas.

XII. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales y artísticas, ferias, tradiciones y costumbres en el Municipio.

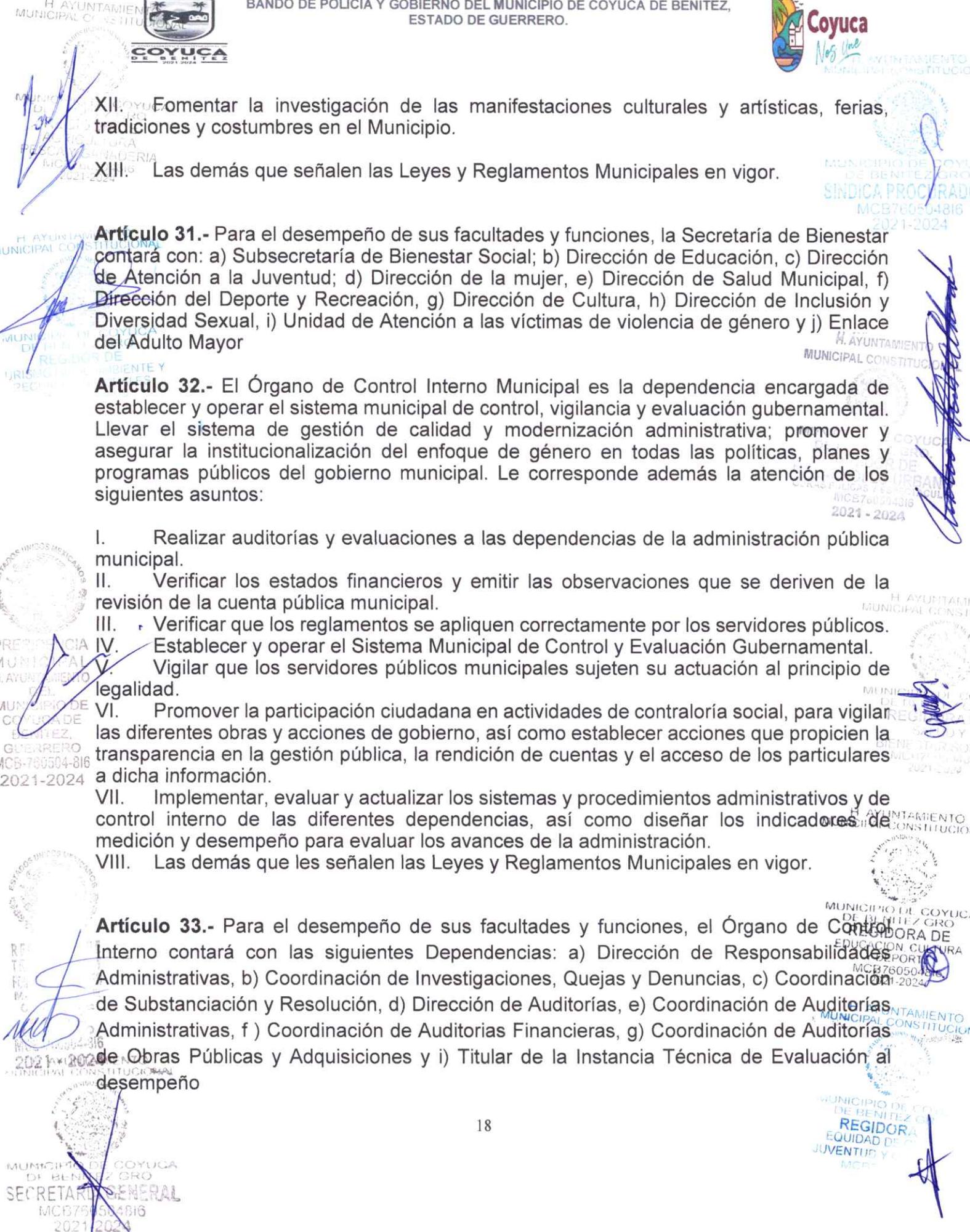
XIII. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos Municipales en vigor.

**Artículo 31.-** Para el desempeño de sus facultades y funciones, la Secretaría de Bienestar contará con: a) Subsecretaría de Bienestar Social; b) Dirección de Educación, c) Dirección de Atención a la Juventud; d) Dirección de la mujer, e) Dirección de Salud Municipal, f) Dirección del Deporte y Recreación, g) Dirección de Cultura, h) Dirección de Inclusión y Diversidad Sexual, i) Unidad de Atención a las víctimas de violencia de género y j) Enlace del Adulto Mayor

**Artículo 32.-** El Órgano de Control Interno Municipal es la dependencia encargada de establecer y operar el sistema municipal de control, vigilancia y evaluación gubernamental. Llevar el sistema de gestión de calidad y modernización administrativa; promover y asegurar la institucionalización del enfoque de género en todas las políticas, planes y programas públicos del gobierno municipal. Le corresponde además la atención de los siguientes asuntos:

- I. Realizar auditorías y evaluaciones a las dependencias de la administración pública municipal.
- II. Verificar los estados financieros y emitir las observaciones que se deriven de la revisión de la cuenta pública municipal.
- III. Verificar que los reglamentos se apliquen correctamente por los servidores públicos.
- IV. Establecer y operar el Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.
- V. Vigilar que los servidores públicos municipales sujeten su actuación al principio de legalidad.
- VI. Promover la participación ciudadana en actividades de contraloría social, para vigilar las diferentes obras y acciones de gobierno, así como establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso de los particulares a dicha información.
- VII. Implementar, evaluar y actualizar los sistemas y procedimientos administrativos y de control interno de las diferentes dependencias, así como diseñar los indicadores de medición y desempeño para evaluar los avances de la administración.
- VIII. Las demás que les señalen las Leyes y Reglamentos Municipales en vigor.

**Artículo 33.-** Para el desempeño de sus facultades y funciones, el Órgano de Control Interno contará con las siguientes Dependencias: a) Dirección de Responsabilidades Administrativas, b) Coordinación de Investigaciones, Quejas y Denuncias, c) Coordinación de Substanciación y Resolución, d) Dirección de Auditorías, e) Coordinación de Auditorías Administrativas, f) Coordinación de Auditorías Financieras, g) Coordinación de Auditorías de Obras Públicas y Adquisiciones y i) Titular de la Instancia Técnica de Evaluación al desempeño



**Artículo 34.-** El H. Ayuntamiento establecerá el enlace con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM.)

Dicho enlace se establece principalmente para la coordinación y coadyuvancia con los programas federales, en dicho rubro.

**Artículo 35.-** Corresponde al H. Ayuntamiento, por conducto del Juez Cívico, sancionar dentro de su jurisdicción territorial las faltas señaladas en el Bando de Policía y Gobierno de Coyuca de Benítez, Estado de Guerrero; contenidas de manera específica del artículo 347 al 355 sobre infracciones y sanciones contra: la seguridad y la paz pública; la moral pública y las buenas costumbres; la higiene, ecológica y salud pública; y, la prestación de servicios públicos municipales y los bienes propiedad del Municipio.

Las sanciones aplicables a las faltas, establecidas en el Bando de Policía y Gobierno de Coyuca de Benítez, Estado de Guerrero; son: a). arresto; b).-multa; o c).- trabajo comunitario.

CAPITULO CUARTO  
DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA

**Artículo 37.-** Los organismos desconcentrados que de acuerdo con sus respectivos decretos de creación tienen personalidad jurídica, es el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

**Artículo 38.-** Los organismos descentralizados de carácter municipal, contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio y para el efecto contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a lo establecido por las instancias correspondientes.

**Artículo 39.-** Con fundamento en la Ley número 479 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, Ley Número 107 publicada en el periódico oficial número 10 del Gobierno del Estado el día 9 de marzo de 1977, mediante la cual se creó el Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyos objetivos están señalados en la misma; por lo que se procedió a la INTEGRACION DEL PATRONATO DEL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GUERRERO, PARA EL EJERCICIO 2021- 2024. Por lo cual la Constitución de dicho patronato quedo conformado de la siguiente manera: a).- Presidencia del DIF Municipal; b).- Dirección del DIF Municipal; c).Coordinación de Asistencia Médica, Apoyo Psicológico y Rehabilitación; d).- Desarrollo Comunitario; e).- Coordinación de Desarrollo Integral del Adulto Mayor; f).- Coordinación de Asistencia Social; g).- Unidad de Atención a Personas con Discapacidad; h).- Procuraduría Municipal para la Defensa del Menor y Enlace con el INAPAM.

**Artículo 40.-** Los miembros de la Junta Directiva, Patronato o Consejo de Administración de los Organismos de la Administración Pública Municipal Descentralizada, serán designados en la forma y términos que establezcan las leyes o reglamentos correspondientes.



**Artículo 41.-** Dichos organismos dependerán y serán vigilados a través de las dependencias administrativas que designe el Presidente Municipal, de igual manera por el Órgano de Control Interno Municipal, así como el Síndico en materia administrativa, financiera, contable y patrimonial; quienes tendrán en todo tiempo la facultad de solicitar la información y documentación que considere necesarios.

**TRANSITORIOS**

**Artículo 1º:** - Se deroga el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal que actualmente rige en el Municipio, así como todos aquellos Ordenamientos Jurídicos que se opongan a esté; con excepción de los que provengan de Leyes Federales y Estatales.

**Artículo 2º.** - Se autoriza al **LIC. OSSIEL PACHECO SALAS**, Presidente Municipal Constitucional; para que organice la reestructuración administrativa que conlleva este nuevo ordenamiento municipal.

**Artículo 3º:** - El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Cabildos "Hermenegildo Galeana", del H. Ayuntamiento Municipal; el día tres de abril del dos mil veintitrés

Por tanto, mando se imprima, publique; y, circule; para que se haga del conocimiento de la ciudadanía en general y se le dé el debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE**

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GUERRERO  
MCB-707504-816  
**C. OSSIEL PACHECO SALAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GUERRERO  
**C. FLOR DE MARIA GUERRERO LÓPEZ**  
SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL

  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GUERRERO  
**C. JOSE DANTE RÍOS VELASCO**  
REGIDOR DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GUERRERO  
**C. AURELIO TERAN ALVARADO**  
REGIDOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ESPECTACULOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



**C. INGRID CERON MORALES**  
REGIDORA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO  
REGIDORA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE  
MCB760504818  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO  
REGIDORA DE AGRICULTURA, PESCA Y GANADERIA  
MCB760504818  
2021-2024

**C. CESAR MIGUEL DE LOS SANTOS RIOS**  
REGIDOR DE AGRICULTURA, PESCA Y GANADERIA

**C. YULIANA ZAMORA PALACIOS**  
REGIDORA DE EQUIDAD DE GENERO,  
JUVENTUD Y MIGRANTES

MUNICIPIO DE BENITEZ GRO  
REGIDORA DE EQUIDAD DE GENERO,  
JUVENTUD Y MIGRANTES

**C. CRUZ ROSALES GONZALEZ**  
REGIDORA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO  
REGIDORA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL  
MCB760504818  
2021-2024

**C. NATIVIDAD GUADARRAMA REYEZ**  
REGIDORA DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO  
SECRETARIA GENERAL  
MCB760504818  
2021-2024

**C. MATEO TORRES MARICHE**  
REGIDOR DE TRANSPORTE Y FOMENTO AL EMPLEO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO  
REGIDOR DE TRANSPORTE Y FOMENTO AL EMPLEO  
MCB760504818  
2021-2024

**C. SILVIA TALVERA ORGANES**  
SECRETARIA GENERAL